

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Decreto de Rectoría 01-3/2019

VICERRECTORÍA  
ACADÉMICA

---

# CONTENIDOS

**DISPOSICIONES GENERALES** **3**

---

**CAPÍTULO I.** **4**  
NATURALEZA, DEFINICIÓN Y PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

---

**CAPÍTULO II.** **6**  
TIPOS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

---

**CAPÍTULO III.** **7**  
DE LA PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

---

**CAPÍTULO IV.** **7**  
DE LOS INSTRUMENTOS DE LA EVALUACIÓN

---

## DISPOSICIONES GENERALES<sup>1</sup>

### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Profesional IPG asume el Modelo Educativo basado en “Resultados de Aprendizaje”, que promueve la formación integral de los estudiantes, para que, en su calidad de técnicos y profesionales en formación, muestren desempeños pertinentes a las condiciones productivas y sociales de un mundo cambiante.

Que el Modelo Educativo basado en Resultados de Aprendizaje, conlleva procedimientos de evaluación que permiten comprobar la adquisición de Recursos Conceptuales, Recursos Procedimentales y Recursos Relacionales, específicos desarrollados por el estudiante.

Que la evaluación de Resultado de Aprendizaje es un proceso de retroalimentación oportuna y calificación de los aprendizajes de los estudiantes de acuerdo con las habilidades y destrezas requeridas, mediante el análisis del desempeño en tareas, proyectos y resolución de problemas.

Que la evaluación del Resultado de Aprendizaje es de naturaleza continua y sistemática, y su finalidad esencial es el mejoramiento de la calidad del proceso de aprendizaje.

Se resuelve la aprobación del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

1. En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “estudiante”, “docente”, “alumno”, “director” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

## **CAPÍTULO I. NATURALEZA, DEFINICIÓN Y PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES**

### **ARTÍCULO 1°:**

La evaluación es un componente esencial de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Es un proceso de carácter integral, progresivo, flexible y colaborativo, que tiene como finalidad proporcionar evidencias confiables que permitan medir y/o evaluar el rendimiento académico del estudiante y los resultados de su aprendizaje, junto con establecer las retroalimentaciones y reorientaciones necesarias para el mejoramiento del proceso educativo de calidad.

### **ARTÍCULO 2°:**

La evaluación de Resultado de Aprendizaje es de carácter integral, por lo que se consideran todos los factores relevantes que intervienen en el proceso de aprendizaje, tales como: conocimientos (recursos cognitivos/conceptuales), habilidades (recursos procedimentales), y actitudes y valores (recursos relacionales).

### **ARTÍCULO 3°:**

La evaluación de Resultado de Aprendizaje es tanto cualitativa como cuantitativa. En lo cualitativo, se busca apreciar la forma progresiva en que van adquiriendo los aprendizajes que logran los estudiantes. En lo cuantitativo, se miden los logros alcanzados por los estudiantes de forma numérica.

### **ARTÍCULO 4°:**

La evaluación de los aprendizajes es un proceso continuo y sistemático de diagnóstico, medición, retroalimentación y seguimiento, a que se somete el estudiante, tanto de forma individual como grupal, para comprobar los niveles de desarrollo de los recursos cognitivos/conceptuales, procedimentales y relacionales, que constituyen un Resultado de Aprendizaje para el programa correspondiente a cada asignatura del Plan de Estudios de una carrera.

### **ARTÍCULO 5°:**

El proceso de evaluación de los aprendizajes implica una valoración del aprendizaje que va adquiriendo cada estudiante. También, se hace necesario basar la evaluación en acciones verificables y objetos evaluables.

**ARTÍCULO 6°:**

Evaluar el aprendizaje consiste en recoger la información acerca de cómo se está produciendo ese aprendizaje y qué aspectos se pueden corregir, para optimizarlo a lo largo del proceso formativo.

**ARTÍCULO 7°:**

Al inicio de cada asignatura, los estudiantes serán informados sobre el Programa que se desarrollará, sus Unidades de Aprendizaje, con su Resultado de Aprendizaje correspondiente y las actividades a desarrollar para su logro, así como los criterios de evaluación, procedimientos e instrumentos de evaluación que se emplearán.

**ARTÍCULO 8°:**

La evaluación del Resultado de Aprendizaje tiene como propósito fundamental:

- a) Diagnosticar situaciones y niveles de aprendizaje, tanto de forma individual como grupal, con el fin de adecuar el proceso para satisfacer las necesidades de los estudiantes.
- b) Verificar el cumplimiento de los propósitos del Programa de la asignatura.
- c) Crear pautas y requerimientos de estudio y trabajo que orienten al estudiante para que dedique el tiempo directo e indirecto a cada asignatura.
- d) Establecer parámetros que posibiliten al docente mantener un control apropiado sobre el proceso de aprendizaje del estudiante.
- e) Establecer criterios que sirvan de pauta a la labor evaluadora de los actores del proceso de aprendizaje.
- f) Propiciar niveles de conceptualización y razonamiento que permitan la formación de personas críticas y flexibles.
- g) Servir de instrumento de retroalimentación al estudiante para que conozca sus fortalezas, debilidades y oportunidades.

## CAPÍTULO II. TIPOS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

### ARTÍCULO 9°:

De acuerdo a los actores que intervienen en el proceso de evaluación de los aprendizajes, se aplica la heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.

- a) Heteroevaluación: Es la evaluación llevada a cabo por el docente, u otros colaboradores como supervisores y tutores pertenecientes a centros de prácticas, sobre el desempeño de los estudiantes.
- b) Coevaluación: Es un proceso de evaluación conjunta que realizan los estudiantes sobre el desempeño de un estudiante o del grupo, atendiendo a los criterios e indicadores establecidos. Permite a los estudiantes identificar logros, tanto individuales como colectivos, valorar su actuación y emitir juicios fundamentados sobre la actuación de los demás.
- c) Autoevaluación: Es la valoración que realiza el estudiante sobre su propio desempeño. Le permite asumir conciencia sobre su nivel de aprendizaje, en función de los criterios e indicadores de evaluación previamente establecidos, optimizar su proceso de aprendizaje y participar de manera crítica en la construcción del mismo.

### ARTÍCULO 10°:

El proceso de evaluación de los aprendizajes comprende tres momentos:

- a) Evaluación diagnóstica o inicial: Se desarrolla al comienzo de un proceso de aprendizaje, para recoger información acerca de los conocimientos previos que el estudiante posee.
- b) Evaluación formativa o de proceso: Se realiza durante todo el proceso de formación y se aplica a través de las estrategias diseñadas para apoyar el aprendizaje de manera continua. Repercute en el aprendizaje del estudiante para el logro del Resultado de Aprendizaje establecido en la planificación de la asignatura.
- c) Evaluación sumativa e integradora: Es la que se realiza al final de un proceso formativo, y tiene como propósito específico acreditar los aprendizajes mediante calificaciones.

## **CAPÍTULO III. DE LA PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL**

### **ARTÍCULO 11°:**

La planificación de la evaluación de los estudiantes se realizará de conformidad con la calendarización prevista en el Calendario Académico, según corresponda a la naturaleza de los cursos, áreas formativas y actividades del Plan de Estudio.

## **CAPÍTULO IV. DE LOS INSTRUMENTOS DE LA EVALUACIÓN**

### **ARTÍCULO 12°:**

Los docentes emplearán diversos instrumentos de evaluación, tales como:

- Pruebas escritas, las que pueden ser de ensayo, pruebas objetivas o bien del tipo heurístico.
- Ejercicios orales y escritos.
- Prácticas diversas, incluyendo laboratorios y talleres.
- Trabajos de campo.
- Lecturas analíticas y comprensivas.
- Exposiciones individuales y/o grupales.
- Participación en clase.
- Talleres de discusión y debate.
- Diseño de proyectos.
- Reporte escrito.
- Juego de roles.
- Simulaciones.
- Resolución de problemas.
- Cualquier otra actividad pertinente, en formato presencial o virtual, que permita que el estudiante evidencie el logro de un Resultado de Aprendizaje.

**ARTÍCULO 13°:**

Los docentes informarán a sus estudiantes acerca de las actividades a evaluar en cada asignatura. Será responsabilidad del Jefe de Carrera velar por el correcto y oportuno acceso de los estudiantes a esta información.

**ARTÍCULO 14°:**

Dentro del período de clases establecido por el Calendario Académico, cada asignatura contempla tres evaluaciones semestrales de carácter obligatorio y serán acumulativas. La ponderación para estas evaluaciones será la siguiente:

- a) Primera Evaluación: 30%
- b) Segunda Evaluación: 30%
- c) Tercera Evaluación: 40%

La nota final de la asignatura se obtiene de la ponderación de las tres evaluaciones.

**ARTÍCULO 15°:**

La naturaleza de la Educación Superior Técnica y Profesional es, preponderantemente, centrada en el saber hacer. Si a esto se suma que el Modelo Educativo de IPG se basa en Resultados de Aprendizaje, cada asignatura deberá identificar objetos evaluables, entendidos como productos de cada Unidad de Aprendizaje, los cuales permitirán al estudiante evidenciar el nivel de logro de su aprendizaje.

**ARTÍCULO 16°:**

La última evaluación que se aplique debe buscar integrar los Resultados de Aprendizajes adquiridos a lo largo de toda la asignatura, esto debe quedar consignado y debidamente especificado en el respectivo Syllabus.

**ARTÍCULO 17°:**

Respecto de la realización de remediales, se deben considerar los siguientes aspectos:

- a) La programación de las evaluaciones de una asignatura, dentro del semestre, deberá considerar una clase para actividad remedial al final de la asignatura, la cual quedará estipulada en el Calendario Académico. Dicha actividad busca que los estudiantes que no hayan logrado la nota mínima de aprobación (calificación mayor o igual a 4.0) en uno o más Resultados de Aprendizaje, tengan la posibilidad de lograr el nivel de



desempeño mínimo esperado. Para esto, el docente de la asignatura debe generar el material de apoyo y de reforzamiento, de manera conjunta con la retroalimentación de cada evaluación, para que el estudiante profundice y pueda rendir posteriormente el remedial, el que también debe ser elaborado por el docente.

- b) Esta evaluación remedial deberá consistir en un objeto evaluable que abarque todos los Resultados de Aprendizaje pendientes de logro.
- c) Para acceder a la evaluación remedial, el estudiante debe haber rendido o entregado el objeto evaluable en la fecha estipulada en la primera instancia.
- d) Para rendir un remedial el estudiante debe haber recibido la retroalimentación del docente sobre el objeto evaluable escogido, con el fin de hacer las mejoras necesarias a este.
- e) La calificación máxima a la que el estudiante puede acceder en la evaluación remedial es un 4.0. Se consignará en el registro la calificación más alta, sea esta de la primera instancia de evaluación o del remedial.

### **ARTÍCULO 18°:**

Serán calificados con nota 1.0 aquellos estudiantes que no asistan a las evaluaciones establecidas, a menos que acrediten ante la Jefe de Carreras, en un plazo máximo de tres días hábiles, a contar de la fecha de la inasistencia, la causa de fuerza mayor por la cual se produjo la inasistencia. Se entienden por tales causas: enfermedad, trámite legal, motivos laborales o situaciones similares, debidamente certificados.

### **ARTÍCULO 19°:**

Si el Jefe de Carreras aprueba la justificación de la inasistencia, podrá realizarse una evaluación recuperativa que se efectuará al término del semestre y antes del cierre de este, la cual podrá reemplazar como máximo una nota por asignatura.

### **ARTÍCULO 20°:**

Serán calificados con nota 1.0 aquellos estudiantes que sean sorprendidos en conductas que sean calificadas como deshonestas o reñidas con la ética o no autorizadas expresamente durante las evaluaciones. Sin derecho a recuperación ni remedial. En el caso de existir desacuerdo entre el estudiante y el docente será el Jefe de Carreras quien tomará la decisión final.

**ARTÍCULO 21°:**

Los resultados de las evaluaciones serán traducidos a notas en una escala de calificaciones de uno (1.0) a siete (7.0). Tanto las notas parciales o las evaluaciones semestrales, se expresarán hasta con un decimal. La centésima igual o superior a 0,50 se aproximará a la décima superior; si es inferior se desestimará. La nota mínima de aprobación de las asignaturas y de cualquiera otra actividad académica evaluada será cuatro (4.0), con una exigencia de los aprendizajes del 60%, como mínimo. Podrán existir excepciones en las exigencias de los aprendizajes, las que serán estipuladas por los Directores de Escuela.

**ARTÍCULO 22°:**

En relación a los instrumentos de evaluación:

- a) El docente deberá elaborar instrumentos de evaluación pertinentes, con sus respectivos criterios, para los diversos objetos evaluables. El Jefe de Carreras está facultado para revisar el instrumento de evaluación.
- b) Los estudiantes podrán solicitar al Jefe de Carreras una segunda revisión de su objeto evaluable, quién revisará el caso, consultando al docente y ambos decidirán en un plazo no mayor a siete días hábiles a contar de la fecha de recepción del reclamo. En este caso la nota final será la de la última revisión.

**ARTÍCULO 23°:**

Respecto de los requisitos de asistencia mínima para aprobar una asignatura:

- a) La asistencia mínima exigida para aprobar una asignatura será del 70%, tanto para estudiantes del régimen diurno como para los estudiantes del régimen vespertino.
- b) Para las asignaturas de la línea de Formación Práctica (talleres, laboratorios, prácticas) la asistencia exigida será de un 100% como requisito de aprobación.
- c) Antes del término del semestre lectivo se genera un informe de los estudiantes que estarían reprobando las asignaturas por inasistencia, siendo el Jefe de Carrera quien puede aplicar las excepciones señaladas en este mismo artículo.
- d) Situaciones excepcionales:
  - i. Los estudiantes del régimen vespertino podrán solicitar al Director de Sede la concesión de un mínimo de 50% de asistencia para todas las asignaturas excepto para la línea de formación práctica presentando certificado laboral (estudiantes que trabajan).
  - ii. El Jefe de Carrera podrá autorizar un porcentaje menor de asistencia para aquellos estudiantes del régimen diurno que tuvieran condiciones especiales (laboral, salud, familiar, entre otras) debidamente acreditadas. Esta medida debe ser aprobada por la Dirección de la Sede.

No obstante, todo estudiante deberá rendir sus evaluaciones conforme al Calendario Académico y Syllabus de cada asignatura.

### **ARTÍCULO 24°:**

Los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), debidamente acreditados por un profesional competente, cuya condición les impide cursar alguna asignatura que no sea de especialidad, podrán solicitar al Jefe de Carreras la convalidación u homologación de dicha asignatura, a través de un Examen de Conocimientos Relevantes. El Jefe de Carrera es quién resuelve, de acuerdo a los antecedentes y consulta con el Director de Escuela y la Dirección Nacional de Docencia.

### **ARTÍCULO 25°:**

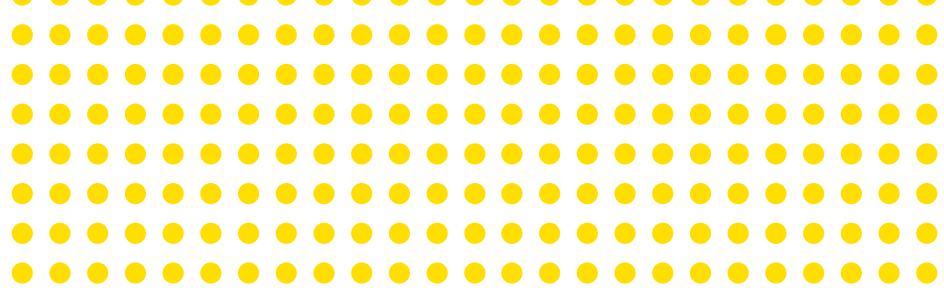
La Dirección de cada Sede podrá organizar Cursos inter semestres de recuperación de asignaturas, las que se definirán de acuerdo a la "Política de Cursos inter semestres" definida por la Vicerrectoría Académica. El propósito es evitar que los estudiantes prolonguen excesivamente la duración de sus carreras por no aprobar determinadas asignaturas y prerrequisitos. Los Cursos inter semestres deberán cubrir al menos el 70% de los Resultados de Aprendizaje contemplados en el Programa de la asignatura (50% presencial y 20% estudio dirigido). La resolución final respecto de la pertinencia académica de la dictación de los Cursos inter semestres en un periodo lectivo, corresponderá a la Vicerrectoría Académica. Los Cursos inter semestres podrán tener un costo que deberán financiar los estudiantes o serán ofrecidas sin costo por la institución, según criterios de la Vicerrectoría Académica.

### **ARTÍCULO 26°:**

La evaluación de los aprendizajes tiene un lugar preponderante en el Modelo Educativo IPG. Cada Programa de Asignatura debe identificar para cada Unidad de Aprendizaje, su Resultado de Aprendizaje asociado, los criterios de evaluación, los objetos evaluables, los procedimientos e instrumentos de evaluación. Los docentes responsables de una misma asignatura, en las distintas sedes, deben respetar estos elementos de la evaluación de los aprendizajes, con el propósito de asegurar la ecualización y el cumplimiento del Perfil de Egreso respectivo.

### **ARTÍCULO 27°:**

Situaciones especiales que no se contemplen en este Reglamento serán resueltas en forma excepcional por la Vicerrectoría Académica.



**VICERRECTORÍA  
ACADÉMICA**

